

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00600 - 00** (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Apórtese la escritura pública número 2028 de 2020 otorgada por la Notaría 72 de Bogotá D.C. por la cual se confirió poder a Pedro Russi Quiroga, toda vez que únicamente se allegó la certificación de vigencia (arts. 74 y 84.2 CGP).

2. Alléguese el poder conferido por Pedro Russi Quiroga a la firma de abogados para adelantar el presente poder en el que esté debidamente determinado el asunto, acreditando el envío por mensaje de datos desde la dirección electrónica que el banco ejecutante tiene inscrita en el registro mercantil o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP; art. 5° L. 2213 de 2022) porque a pesar de relacionarse, el mismo no se aportó con la demanda.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.42 del 10/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f504a4455a3238506e3bcd63985077d122bca95913d320e591bcbbfc33cb04**

Documento generado en 07/10/2022 07:17:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**